

Señor

DIORCELY AMPARO FLOREZ ARROYO

CC [REDACTED]

Referencia: AVISO

LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

HACE SABER QUE:

Teniendo en cuenta que no ha comparecido a esta oficina a notificarse personalmente de la Resolución N° 0187 de 04 de mayo de 2023, "Por lo cual se niega el reconocimiento y pago de una reliquidación de la pensión de jubilación", se procede a notificarlo por medio del siguiente aviso:

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 de junio de 2023

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución N° 0187 de 04 de mayo de 2023, "Por lo cual se niega el reconocimiento y pago de una reliquidación de la pensión de jubilación"

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: LUIS MIGUEL JIMENEZ- Profesional Especializado (D)

RECURSO QUE PROCEDEN: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE DEBE INTERPONER EL RECURSO Y EL PLAZO PREVISTO:  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

FECHA DE RETIRO: 05 de julio de 2023

La presente se considerará surtida al finalizar el día siguiente. (Art. 69 – Ley 1437 de 2011).

LILIANA CASALLAS USECHE  
Profesional Universitario

Proyectó: Kelly Rueda

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

RESOLUCIÓN NUMERO \_\_\_\_\_  
POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE  
JUBILACION".

EL COORDINADOR DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2021-PENS-005366 del 26/03/2021, el (la) señor (a) DIORCELY AMPARO FLOREZ ARROYO identificado (a) con la C.C. No. [REDACTED] solicita el reconocimiento y pago de la Reliquidación de la pensión de jubilación, por sus servicios prestados como Docente de vinculación NACIONALIZADO/PRESUPUESTO LEY 91.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Hoja de radicación página web
- Índice de contenido del expediente
- Formato solicitud prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Certificado de salarios del último año laborado
- Certificado de tiempo de servicios
- Acto Administrativo de Retiro -Resolución No. 1610 del 11/09/2019
- Copia del comprobante de pago ultima mesada

Efectuada la revisión de acuerdo con la petición impetrada por parte de la Fiduprevisora, NIEGA el expediente indicando las siguientes observaciones:

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROcede A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN DE LA PENSION DE JUBILACION POR EL FACILCIMINETO DE LA DOCENTE DIORCELY AMPARO FLOREZ ARROYO QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CC. N° [REDACTED] SOLICITADA POR EL SEÑOR ANTONIO RAFAEL MOVILLA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° [REDACTED] PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LA CUAL ORDENÓ:

“(2) EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.(2)

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

RESOLUCIÓN NUMERO \_\_\_\_\_  
POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE  
JUBILACIÓN".

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DE CONFORMIDAD, CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN LOS  
FACTORES A TOMAR EN CUENTA SON:

ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN EL  
ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985. DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE  
TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN LEY 1158 DE 1994.

QUE AHORA BIEN MEDIANTE COMUNICADO EMITIDO POR EL DEL FONDO NACIONAL  
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE  
2020 SE ACLARÓ LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO  
SUJ-014-CE-S2-2019 CONCLUYENDO QUE LA PENSION SE DEBE LIQUIDAR TENIENDO EN  
CUENTA ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA LOS SIGUIENTES FACTORES QUE SE  
ENCUENTREN TAXATIVAMENTE SEÑALADOS ASÍ;

- ASIGNACIÓN ADICIONAL PARA DIRECTIVOS
- BONIFICACIÓN MENSUAL
- BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA

EN LA PRESTACIÓN RELIQUIDACIÓN DE LA PENSION DE JUBILACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA  
LA FECHA DE RETIRO, QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1041 DE FECHA 29/10/2018

SE DETERMINA COMO FECHA DE STATUS: 29/07/2018, TOMANDO COMO PERÍODO A  
LIQUIDAR: 30/07/2017 HASTA 29/07/2018

CONFORME LO ANTERIOR SE PROcede A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ.

ASIGNACION BASICA = \$ [REDACTED]  
HOTAS EXTRAS = \$ [REDACTED]

IBL AÑO 2018: TOTAL = \$ [REDACTED] % \$ [REDACTED]

SE ANEXA CUADRO DE LIQUIDACION.

AHORA BIEN, BIEN UNA VEZ VERIFICADO EL APlicativo CON QUE CUENTA LA ENTIDAD SE  
EVIDENCIA QUE LA DOCENTE DIORCELY AMPARO FLÓREZ ARROYO QUIEN EN VIDA SE  
IDENTIFICABA CON LA CC. N° [REDACTED], MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1004 DE FECHA  
18/10/2012 SE LE RECOGE PENSION DE JUBILACIÓN Y PARA EL AÑO 2018, PERCIBÍA UNA  
MESADA POR UN VALOR DE \$ [REDACTED] LA CUAL MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 946 DE FECHA  
10/04/2019 SE SUSTITUYE A CAUSA DEL FALLECIMIENTO A FAVOR DE SU CÓNYUGE A PARTIR  
DEL 30/07/2018 EN CUANTÍA DE \$ [REDACTED] ES DECIR SUPERIOR A LA NUEVA LIQUIDACIÓN  
QUE ARROJA COMO MESADA PARA EL AÑO 2018 \$ [REDACTED] ASÍ POR APLICACIÓN AL  
PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD NO PROcede EL RECONOCIMIENTO. ES DE ACLARAR QUE LA  
ASIGNACIÓN ADICIONAL NO SE TOMA EN CUENTA PARA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, PUESTO  
QUE EN EL CERTIFICADO DE SALARIO N°123 EL CARGO DEL DOCENTE NO ES DIRECTIVO, POR  
LO TANTO, DICHO FACTOR NO PROcede.

No - 0187

04 MAY 2023

RESOLUCIÓN NUMERO  
POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE  
JUBILACION".

DE CONFORMIDAD CON LA SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO Y EL CONCEPTO NO 003- 2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO SE INCLUYEN FACTORES DIFERENTES A LOS INCLUIDOS EN LA LIQUIDACION.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR EXPUESTO SE NIEGA EL AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION, POR EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR RECONOCIDO INICIALMENTE ES SUPERIOR AL AJUSTE SOLICITADO Y MONTO PERCIBIDO ACTUALMENTE.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Negar el Reconocimiento y pago de la Reliquidación de la pensión de jubilación a la docente **Diorcely amparo flores arroyo**, identificado (a) con la C.C. No. 26.693,805 como docente de Vinculación **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**, teniendo en cuenta el Principio de **FAVORABILIDAD** por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la secretaría de Educación del Departamento del Magdalena

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en \_\_\_\_\_

LUIS MIGUEL JIMÉNEZ CAÑAS  
Profesional Especializado (SED) - Magdalena

Proyectó: **Laura Bolaño**  
Contratista – Sed Magdalena

Reviso: **Maria Eugenia Calderón Trujillo**  
Profesional universitario – Sed Magdalena



Yo \_\_\_\_\_ cc \_\_\_\_\_ teniendo conocimiento de la  
Resolución No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, me encuentro en conformidad por  
Lo tanto renuncio a los términos de la ejecutoria.

\_\_\_\_\_

CC